



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Circular

Número:

Referencia: EX-2018-31689493-APN-DNRNPACP#MJ Fiduciario Acreedor Prendario

CIRCULAR D.N. N° 37

SEÑOR ENCARGADO/INTERVENTOR

Me dirijo a Ud. con el objetivo de efectuar algunas aclaraciones respecto de los contratos de prenda en los cuales el acreedor es el fiduciario de un fideicomiso.

Al respecto, cabe señalar que cuando el fiduciario que actúa como acreedor prendario sea una entidad financiera alcanzada por el marco regulatorio de la comunicación "A 6086" del Banco Central de la República Argentina, resulta aplicable el criterio adoptado mediante Circular D.N. N° 42 del 5 de diciembre de 2016.

En ese sentido, cabe recordar que la citada comunicación actualizó los "Manuales de originación y administración de créditos" e incorporó, entre otras cosas, para las entidades financieras, las modalidades de préstamos prendarios de Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER"- Ley 25.827 (UVA).

Saludo a Ud. atentamente.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS
SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA
AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S _____ / _____ D

